



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Presidente Andrés Manuel López Obrador para que vete las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley de Amnistía, por ser inconstitucionales, al invadir las competencias del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República y el Poder Legislativo, y representar un riesgo de corrupción, impunidad, y fabricación de delitos**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como propósito girar un atento exhorto al Presidente de la República, con la finalidad de que sean vetadas sendas reformas a la Ley de Amnistía, bajo el argumento de considerar la existencia de presuntas irregularidades en las competencias de las autoridades encargadas de su aplicación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

*“Brindar seguridad y justicia a la sociedad, es uno de los principales retos de cualquier estado, y por esa razón, la división de competencias entre los distintos Poderes del Estado, para castigar a los responsables de los crímenes, no debe depender de las ocurrencias de cada sexenio, sino que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone de un diseño claro donde 4 instancias independientes tienen una delimitada intervención.*

*El Poder Legislativo determina el catálogo de delitos, los procedimientos, y en su caso, puede emitir leyes de amnistía con el fin de que para ciertas temporalidades y delitos, pueda extinguirse la acción penal, para beneficiar a ciertas poblaciones vulnerables, como política de reconciliación, como lo hubo en México tras la revolución mexicana, la guerra sucia, o en el levantamiento zapatista en Chiapas, o con sus deficiencias recientemente en el año 2020, donde se argumentó las deficiencias en la defensa adecuada en el sistema de justicia.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*El Poder Ejecutivo, por su parte, previene el delito con la policía y mediante el uso de la fuerza pública, hace cumplir las determinaciones del Poder Judicial, incluyendo la administración de las prisiones.*

*Las Fiscalías autónomas, investigan los hechos, y en caso de encontrar evidencias, acusan ante el Juez a los probables responsables.*

*El Poder Judicial autónomo, determina con base en las pruebas, si el delito se cometió, y si el acusado es responsable del mismo, determinándole una sanción.*

*Este diseño es así, porque la gran responsabilidad y poder, de coartar la libertad de una persona, no debe quedar en manos de una sola persona, pues genera el gran riesgo de abusar de ese poder.*

*Pero ante el ocaso del sexenio de las grandes promesas transformadoras, y los grandes fracasos en materia de justicia, donde no hay sentencias condenatorias ni reparaciones ni por Odebrecht, ni por la Estafa Maestra, ni por Ayotzinapa; y muchos menos por Segalmex, la Mansión del Bienestar, el Tren Maya y los grandes escándalos de este sexenio, la desesperación por dejar un legado histórico, apuntalar una campaña presidencial, da lugar a las peores ocurrencias que se tienen registro.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Mediante la reforma impulsada por Morena, y ya aprobada por el Congreso este miércoles, y que en estos días el Presidente deberá valorar personalmente; para promulgarla o vetarla, tendrá las facultades legislativas y judiciales para decidir sin que nadie le cuestione, a que personas y a que delitos perdonar, no importa si es huachicol, narcotráfico, violación, o administración de justicia; es más ya se empiezan a cruzar apuestas si esta ley la han hecho para echar la mano a Mario Delgado, a Arturo Zaldivar, a Emilio Lozoya, Rocío Nahle, o bien para hacer un último montaje y fabricación de delitos más contra personajes de la oposición, como el mejor cierre de campaña de Claudia Sheinbaum.*

*La falta de voluntad del gobierno federal para denunciar los delitos, y el fracaso de la Fiscalía General de la República para perseguirlos, es inexcusable; pero no por ello, podemos dar un cheque en blanco al Presidente, para que pueda él, tener las llaves de las prisiones, los juzgados y los ministerios públicos, para liberar a quien quiera, cuando quiera y como quiera.*

*Nuestro país, y en especial las víctimas de la inseguridad en México, no lo merecen.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dentro del marco legislativo vigente de nuestro país, la amnistía se concibe como un instrumento de política pública diseñado para fomentar la reconciliación y la estabilidad institucional mediante el otorgamiento del olvido o perdón jurídico a personas que se encuentren implicadas en ciertos delitos bajo condiciones específicas, particularmente al encontrarse en situaciones de vulnerabilidad, promoviendo así la cohesión social, permitiendo que dichos individuos puedan reintegrarse plenamente en la comunidad.

El sustento principal de dicha premisa se encuentra establecido en los artículos 73, fracción XXII, y 89, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determina la facultad del Congreso de la Unión, así como del Presidente de la República, sobre el procedimiento de amnistía e indulto, reflejando así la soberanía nacional para establecer políticas de perdón jurídico en aras de promover la paz y la justicia social.

Se hace alusión de lo anterior en virtud de que, la iniciativa puesta a consideración, tiene como propósito girar un atento exhorto al Presidente de la República, con la finalidad de que sean vetadas sendas reformas de la Ley de Amnistía, lo anterior bajo el argumento de considerar la existencia de presuntas irregularidades en las competencias de las autoridades encargadas de su aplicación.

No obstante, debemos señalar que las reformas a las que se hacen alusión, ya fueron formalmente atendidas por los autoridades conducentes, toda vez que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 14 de junio del año en curso, el Decreto por el que se adiciona un artículo 9 a la Ley de Amnistía, en materia de otorgamiento de amnistía de manera directa, en donde se establece la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

facultad para el Titular del Ejecutivo Federal de conceder el beneficio de la amnistía sin sujetarse al procedimiento correspondiente, únicamente en el supuesto de otorgárselo a personas que aporten elementos comprobables que resulten útiles para conocer la verdad de los hechos en casos que sean relevantes para el Estado Mexicano, incentivando así la cooperación con la justicia y la cohesión social.

Por otra parte, resulta fundamental reconocer que existen diversas vías legales para manifestar el descontento frente a disposiciones normativas que se consideren contrarias al orden jurídico, como es el caso de las acciones de inconstitucionalidad, mecanismo establecido para impugnar normas generales que presuntamente transgredan los principios, derechos y libertades fundamentales de la Carta Magna, mismas que, de acuerdo con información de diversos medios de comunicación, ya han sido interpuestas por parte de varios partidos políticos, ejerciendo así su derecho para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal constitucional del país, atienda conforme al debido proceso para resolver dichas cuestiones de manera justa y conforme al marco normativo.

En razón de lo expuesto, tomando en consideración primordial que la pretensión de la iniciativa ya se encuentra superada, toda vez que la reforma a la que hace referencia ya fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación, tenemos a bien declarar sin materia el sentido de la misma.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta respetuosamente al **Presidente Andrés Manuel López Obrador** para que **vete las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley de Amnistía**, por ser **inconstitucionales**, al **invadir las competencias del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General de la República y el Poder Legislativo**, y **representar un riesgo de corrupción, impunidad, y fabricación de delitos**, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PARA QUE VETE LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LEY DE AMNISTÍA, POR SER INCONSTITUCIONALES, AL INVADIR LAS COMPETENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PODER LEGISLATIVO, Y REPRESENTAR UN RIESGO DE CORRUPCIÓN, IMPUNIDAD, Y FABRICACIÓN DE DELITOS.